



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: 4712_15R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Ingeniería Electrónica, de la Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Ingeniería, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el Acta N° 423 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Ordenanza N° 051 – CONEAU, la Resolución N° 945 - CONEAU - 14, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2016-01206493-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 445.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ingeniería Electrónica, de la Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Ingeniería, que se dicta en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establecen en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se garantice la constitución de jurados de tesis externos a la institución y al cuerpo académico que reúnan los antecedentes suficientes para el ejercicio de la función.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:

-Se diversifique las temáticas de las líneas de investigación y de la oferta académica de la currícula optativa.

-Se incorpore equipamiento específico funcional a áreas de la ingeniería electrónica distintas a la microelectrónica.

-Se amplíe la cantidad de docentes con máxima dedicación en la institución.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.